



**Barakaldo**  
CIUDAD-HIRIA

*inguralde*



**Barakaldo**  
CIUDAD-HIRIA

*inguralde*

DATA/FECHA

ZKIA. / N°

21.12.2017

RP0736/2017

LEHENDAKARIAREN EGARRENA LIBURUA  
LIBRO RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

Resultando que, El Ayuntamiento de Barakaldo reunido válidamente en sesión del Pleno, número 15/2017, celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó aprobar las Bases Reguladoras de las ayudas a la contratación, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo – (BOPV 28 de julio de 2017)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 de las mencionadas Bases, el procedimiento para la concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de Inguralde.

Por todo lo expuesto, y en base al informe propuesta evacuado, la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Inguralde

### **RESUELVE**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria para la concesión de las ayudas a la contratación en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, en los siguientes términos:

**Primero.-** Bases reguladoras de las ayudas a la contratación en el marco de la Convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de septiembre de 2017.

**Segundo.-** El objeto es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Barakaldo a través de su Organismo Autónomo Inguralde, a empresas y entidades para favorecer la formalización de contratos de trabajo con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo publicada en el BOPV de 28 de julio de 2017.

**Tercero.-** La cuantía total máxima prevista para la presente convocatoria es de 183.069,79 € (ciento ochenta y tres mil sesenta y nueve euros y setenta y nueve céntimos), con cargo a la partida presupuestaria: 00100 24126 4710101.

A pesar del máximo de cuantía previsto, el importe finalmente a conceder se podrá ver reducido en función del número de solicitudes recibidas para la contratación de mujeres, de modo que se cumpla, en todo caso, el ratio exigido en la convocatoria de ayudas de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2017, convocatoria en la que se encuentran enmarcadas las presentes ayudas. Así, al menos, el 40% de la totalidad de las personas trabajadoras cuya contratación se subvencione, deberán ser mujeres.



El abono de la ayuda se materializará en un solo pago, tras la justificación del cumplimiento de la misma por parte de la empresa beneficiaria.

La ayuda máxima será de 3.000 € por contrato de trabajo a jornada completa de tres meses de duración y ayuda máxima de 6.000 € por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses, sin que la cuantía final de la misma pueda superar el 75% de los costes salariales, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato, y de seguridad social de las personas contratadas. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la ayuda será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

Dicha ayuda máxima se podrá incrementar hasta un máximo de 9.000 € si, además, las personas contratadas pertenecen a algunos de los siguientes colectivos: personas perceptoras titulares de RGI, menores de 35 años que accedan a su primer empleo, personas que hayan estado inscritas como demandantes en Lanbide-SVE durante los 18 meses anteriores a la contratación siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo, al menos, 12 meses y personas desempleadas mayores de 55 años. La persona contratada deberá pertenecer a alguno de dichos colectivos con anterioridad a la fecha de contratación.

En este caso, la cuantía final no podrá superar el 100% de los costes salariales, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato, y de seguridad social de las personas contratadas, hasta un límite máximo de 9.000,00 €. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la ayuda será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

Todas las cuantías de subvención señaladas se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos se celebren con mujeres en ocupaciones en las que su presencia respecto a los hombres sea inferior al 50%.

**Cuarto.-** Los requisitos para poder acceder a las ayudas así como para que las contrataciones puedan ser subvencionables, son los señalados en los artículos 2 y 3 de las Bases reguladoras.

Podrán ser objeto de subvención las contrataciones cuya fecha de formalización esté comprendida entre el 28 de julio de 2017 y 1 de abril de 2018, ambas fechas incluidas, siendo, en todo caso, la fecha límite del periodo subvencionable el 30 de junio de 2018.

**Quinto.-** Estas ayudas serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.



**Sexto.-** El otorgamiento de las ayudas se llevará a cabo en un régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios objetivos y la ponderación de los mismos que se establecen en el artículo 9 de las Bases reguladoras.

a). Entidad que contrate alguno de los siguientes colectivos prioritarios (5 puntos):

- Mujeres
- Personas menores de 35 años
- Personas mayores de 55 años
- Personas con diversidad funcional
- Personas mayores de 45 años que lleven inscritas como demandantes de empleo al menos 6 meses
- Personas desempleadas de larga duración.

Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses

- Personas en riesgo de exclusión social.

Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los/as titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, los siguientes:

- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as
- Personas Menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Personas con diversidad funcional
- Mujeres con responsabilidades familiares. Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquellas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores incapacitados/as, o bien menores acogidos/as.
- Mujeres víctimas de violencia de género



- b). Contrato a jornada completa y duración de 6 meses o más: (5 puntos)
- c). Contrato a jornada completa y duración inferior a 6 meses y superior a 3: (3 puntos)
- d). Contrato a jornada parcial y duración de 6 meses o más: (2 puntos)
- e). Empresa que tenga menos de 5 personas trabajadoras (3 puntos)
- f). Empresa que tenga entre 5 y 25 personas trabajadoras (2 puntos)
- g). Empresa que tenga más de 25 personas trabajadoras (1 punto)

El documento mediante el cual se comprobará el número de trabajadores/as en la empresa será el certificado de plantilla media total existente en la empresa durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación de las personas cuyo contrato sea objeto de subvención.

Una vez aplicados los criterios de valoración establecidos, tendrán prioridad las solicitudes presentadas que contemplen la contratación de una mujer, hasta un máximo del 50% del número total de contrataciones previstas para subvencionar.

El resto de solicitudes se concederán por orden de puntuación y hasta cumplirse los ratios exigidos en la convocatoria de ayudas de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2017, BOPV de 28 de julio de 2017, convocatoria en la que se encuentran enmarcadas las presentes ayudas. Es decir, al menos, el 40% de la totalidad de las contrataciones que finalmente se subvencionen, deberán ser mujeres.

Si se produjeran empates en las puntuaciones, en cualquiera de las fases de valoración, se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el registro de Inguralde.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante, el cual podría ser completado hasta el máximo que le hubiera correspondido, en caso de existencia de posibles remanentes por renuncia a la subvención por alguna de las empresas beneficiarias o incumplimiento de las condiciones establecidas.

Esta opción será comunicada a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, se dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación.

**Séptimo.-** Las empresas y entidades interesadas deberán presentar Instancia de solicitud debidamente cumplimentada y que estará disponible en la página Web del Organismo Autónomo Municipal Inguralde ([www.inguralde.com](http://www.inguralde.com)), acompañada, necesariamente, de la documentación que se relaciona a continuación.

1.- Documentación referida a la empresa o entidad:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada y que estará disponible en la página Web del Organismo Autónomo Municipal Inguralde ([www.inguralde.com](http://www.inguralde.com))
- Fotocopia de escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Público que corresponda



- Fotocopia de número de Identificación fiscal.
- Fotocopia del DNI del representante legal y escritura de apoderamiento, en su caso.
- Certificado expedido por la Hacienda que corresponda que acredite el alta en el IAE y el último recibo del citado impuesto, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas al mismo. En caso de estar exentos del pago, se deberá acreditar mediante declaración responsable.
- En su caso, fotocopia de solicitud de apertura de centro de trabajo en Barakaldo.
- En el caso de entidad sin personalidad jurídica, ésta habrá de estar dotada de un Número de Identificación Fiscal y deberá hacer constar los compromisos de ejecución de cada uno de sus miembros y el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos, adquiriendo así la condición de Beneficiarios.
- Certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias (expedidas por la Hacienda que corresponda) y con la Seguridad Social. Estos certificados deberán ser de fecha posterior a la de publicación de la presente convocatoria.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Incluido en la instancia de solicitud).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de falta de parentesco respecto a las contrataciones para las que se solicita subvención (Incluido en la instancia de solicitud)
- Declaración responsable de existencia de otras ayudas (Incluido en la instancia de solicitud)
- Declaración responsable de creación neta de empleo (Incluido en la instancia de solicitud)
- Ficha de terceros para el abono de la ayuda.

## 2.- Documentación referida a la contratación:

- Fotocopia del contrato laboral y comunicación del mismo a Lanbide.
- Alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media total existente en la empresa durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación de las personas cuyo contrato sea objeto de subvención.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla total existente en la empresa el día de incorporación de las personas cuyo contrato sea objeto de subvención.

## 3.- Documentación referida a la persona contratada:

- Fotocopia del DNI de la persona contratada.
- Informe de vida laboral de la persona contratada.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de la persona contratada (DARDE de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo)



- En su caso, documentación justificativa de que la persona contratada es titular de la percepción de RGI.
- En su caso, documentación justificativa de la condición de la persona contratada de ser una persona con diversidad funcional.
- En su caso, documentación justificativa de que la persona contratada es una mujer víctima de violencia de género.
- En su caso, documentación justificativa de ser joven mayor de 18 años y menor de 30, procedente de Instituciones de Protección de Menores.
- En su caso, documentación justificativa de ser una persona con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- En su caso, documentación justificativa de ser una persona internada en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria le permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.
- En su caso, documentación justificativa de ser una persona menor de edad interna incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos.
- En su caso, documentación justificativa de ser una persona procedente de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- En su caso, documentación justificativa de ser una mujer con responsabilidades familiares. Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquéllas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores incapacitados/as, o bien menores acogidos/as.

**Octavo.-** Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida y no aceptándose más de dos solicitudes por empresa o entidad.

En la solicitud de subvención se deberá indicar la duración y jornada del contrato a subvencionar.

**Noveno.-** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 22 de enero de 2018, finalizando a las 13:00 horas del día 20 de abril de 2018 en el registro de entrada del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, sito en Barakaldo, calle Aldapa 3 A.



**Décimo** Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una comisión de evaluación y seguimiento formada por personal de las áreas de empleo, dirección y gestión y desarrollo iniciará una fase previa de análisis de las solicitudes y documentación presentada, con objeto de verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente completo, acompañado de informe relacionando los solicitantes, donde se indiquen las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas, se remitirá a la Comisión de valoración integrada por la Dirección de Inguralde, la Subdirección del área de Empleo, un/a técnico/a de dicho área y un/a técnico/a del área de Dirección.

Dicha Comisión, considerando el informe previo emitido, formulará informe de valoración.

La comisión de evaluación y seguimiento, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

No obstante, se prescindirá de ese trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas por la Comisión de valoración las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución definitiva.

Esta propuesta ha de comprender necesariamente el nombre o denominación de los beneficiarios, su número de identificación fiscal, contratación objeto de subvención y el importe máximo a percibir.

**Undécimo.-** El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa del correcto destino dado a la subvención, como máximo, el 13 de julio de 2018.

La justificación incluirá, como mínimo, la siguiente documentación, que deberá ser original o fotocopia compulsada:



- Certificado actualizado expedido por la Hacienda que corresponda que acredite el alta en el IAE y el último recibo del citado impuesto, cuando la empresa lleve a cabo actividades sujetas al mismo. En caso de estar exentos del pago, se deberá acreditar mediante declaración responsable.
- Certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias (expedidas por la Hacienda que corresponda) y con la Seguridad Social.
- Recibo de liquidación de cotizaciones (TC1), Relación nominal de trabajadores (TC2) y justificante bancario del pago realizado.
- Copia de nóminas y justificación de haber realizado el pago de las mismas.
- Declaración responsable de la persona representante legal de la empresa o entidad indicando el importe abonado en cuotas a la Seguridad Social de la persona contratada.
- Cualquier otra documentación que se pueda requerir para comprobar el efectivo cumplimiento de las condiciones de la subvención otorgada.

2. A la vista de la documentación referida, la comisión de evaluación y seguimiento propondrá al órgano resolutorio el reconocimiento de obligaciones y abono de las cantidades que corresponda.

INGURALDE podrá solicitar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida por estas Bases, quedando los beneficiarios obligados a colaborar para facilitar las actuaciones de seguimiento y control.

La no justificación, justificación insuficiente o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado, supondrá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incurrir en alguno de los casos relacionados en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier requisito, imputable a la empresa o a la persona contratada por ésta, y que suponga una disminución de la subvención concedida por Lanbide y a percibir por el Ayuntamiento, será repercutida al receptor de la ayuda con la disminución consiguiente y de manera proporcional a la misma.



El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, resolviéndose mediante Resolución de la Presidencia de Inguralde e incluyendo siempre trámite de audiencia.

**Duodécimo.-** La Presidencia del Organismo Autónomo Inguralde resolverá y motivará a la vista de la propuesta de resolución, en un plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, incluyéndose en la resolución tanto la identificación de los solicitantes a los que se concede la subvención como aquellos a los que se desestima. Las desestimaciones deberán ir debidamente motivadas, y las concesiones de la subvención han de determinar el objeto y la cuantía de la ayuda.

Dicha Resolución será notificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la Resolución adoptada, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Lo manda y firma, el Sr. Presidente del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, en la fecha indicada en el cajetín de inscripción.

LA DIRECTORA  
Eukene Bengoa Barañano

LA PRESIDENCIA EFECTIVA  
Danel Sola Fuentes

Conforme,  
SUBDIRECTORA ÁREA DE EMPLEO  
M<sup>a</sup>. José Ouro Abeledo

Tomé razón.  
EL SECRETARIO DELEGADO  
Iñigo López-Belarrinaga Irastorza

La presente Resolución no será válida si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de resoluciones de presidencia, obrante al efecto en la secretaría delegada, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.

